

H. Cámara de Diputados de la Nación

BUENOS AIRES,

27 DIC. 2023

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EXP-HCD:0004996/2023 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó el procedimiento de Contratación Directa – Por exclusividad - N° 21/23 relativo al “Servicio de acceso a salas exclusivas en Aeroparque Jorge Newbery y Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini”, requerido por la Dirección de Relaciones Oficiales.

Que, resultó oportunamente adjudicatario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 81/23.

Que los contratos administrativos y sus modos de ejecución se encuentran caracterizados por la presencia constante de la potestad de la administración pública de adaptarlos en virtud de la modificación del interés público tenido en miras al momento de celebrarlos.

Que, entre dichas prerrogativas, se encuentra la de revocar los contratos por cuestiones de oportunidad, merito o conveniencia, siempre que se encuentren acreditadas las circunstancias invocadas, según lo establecido en el artículo 12 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias,

Que ante la situación económica, fiscal y presupuestaria de público conocimiento y el cambio en el interés público comprometido al momento de efectuar el procedimiento de contratación, resulta procedente actuar en consecuencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete, mediante el dictamen N° 509/2023.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

| | | |
|--------------------------|--------|----|
| D | CA-DIR | Nº |
| 110-23 | | |
| DIR. GRAL. ADM. CONTABLE | | |

H. Cámara de Diputados de la Nación

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso d) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

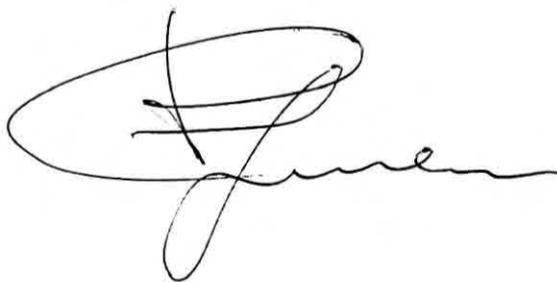
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Revócase por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y de interés público, la Orden de Compra Nº 81/23 emitida a favor de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., C.U.I.T. Nº 30-69617058-0, en el marco del procedimiento de Contratación Directa – Por exclusividad – Nº 21/23, relativo al “Servicio de acceso a salas exclusivas en Aeroparque Jorge Newbery y Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini”, a partir de la notificación de la presente, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta esa fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN”, aprobado por Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a efectos de desafectar el compromiso tomado.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGEN

